

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO DOCE CIVIL DEL CIRCUITO**

Bogotá, D.C., seis (6) de octubre de dos mil veintitrés (2023)

RADICADO No. 2015-00514
PROCESO: VERBAL
DEMANDANTE: ORLANDO GONZALEZ DOMINGUEZ Y OTROS
DEMANDADOS: LUIS EDUARDO BONILLA JARAMILLO Y OTROS

AUTO EN 010CuadernoNueveNulidad

Se **RECHAZA DE PLANO** el anterior recurso de apelación interpuesto por la demandada Silvia Susana Bonilla Gómez, su apoderado, contra el auto fechado 8 de septiembre de 2023 como quiera que esa decisión no es susceptible de apelación, pues acorde con el art. 351-8 del C.P.C. únicamente son apelables las providencias que expresamente señala la ley y el auto que deniega o rechaza una nulidad no se contempla expresamente como susceptible de ese recurso.

Obsérvese que el numeral 5 de ese artículo contiene dos reglas, una general de apelabilidad de autos que nieguen o resuelvan incidentes y otra de excepción que limita esa apelabilidad cuando se trata de nulidades únicamente sobre el auto “**que declare la nulidad total o parcial del proceso**”, esto último guarda armonía con lo establecido en el art. 147 Idem que consagra la apelación del auto que decrete total o parcial la nulidad y no del auto que la rechace, que es lo ocurrido en este caso.

En firme este proveído por secretaría remítase el expediente al superior para el trámite de la apelación concedida en proveído del 8 de septiembre de 2023 (ítem 025 002CuadernoUnoTomoDos).

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

WILSON PALOMO ENCISO
JUEZ
(2)

NA

Firmado Por:
Wilson Palomo Enciso
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 012
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **5f855b98bb947ccc76e40aeaabed313a25e876cf1a07c47fb50587a4a93f7e0d**

Documento generado en 06/10/2023 11:24:39 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>